

PROCESO: EJECUTIVO C-2

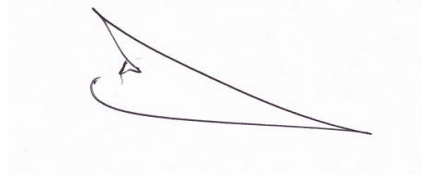
RADICADO: 2020-00507-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 31 de marzo de 2.022, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de los dineros que posean la demandada, en las cuentas de dichas entidades bancarias, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **3309** a Banco Davivienda y Banco Popular.